

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinte uno (2021)

AUTO	115
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00400 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MARÍA OLGA LONDOÑO ATEHORTÚA, C.C.42.962.638
Accionados:	DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- DR. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. -DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA - UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	NIEGA TRÁMITE DE INCIDENTE.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la accionante señora MARÍA OLGA LONDOÑO ATEHORTÚA, en el que solicita se inicie incidente de desacato en contra del DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- DR. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, y toda vez que dicha UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, impugnó el fallo proferido, y el Honorable Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia de 2da instancia el 11 de diciembre de 2020 revoca la Sentencia Impugnada y en su lugar **DENIEGA** el amparo deprecado; por lo anterior el despacho NIEGA la solicitud de incidente por desacato ya que la misma resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*